

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 9****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 78/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON RONALD CORDOVÉS MARTÍNEZ frente a VALCOMER COOP e INSTALACIONES ELÉCTRICAS GINERCA, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuyo contenido es el siguiente:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha 22/12/2020 a favor de la parte ejecutante, DON RONALD CORDOVÉS MARTÍNEZ, frente a la demandada INSTALACIONES ELÉCTRICAS GINERCA, S. L., y VALCOMER COOP, parte ejecutada, por un principal de 8.411,32 euros, más 841,13 euros y 841,13 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c LJS); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander 2507-0000-64-0078-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTALACIONES ELÉCTRICAS GINERCA, S. L., y VALCOMER COOP, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.941/21)

